



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Gerencia Municipal

N.° 138-2025-GM-MDSP-C

San Pablo, 29 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

La Directiva N.° 005-2024-MDSP, el Informe N.° 058-2025-MDSP-SGIDRUC-RO-AHH, de fecha 25 de abril de 2025, el Informe N.° 0310-2025/MDSP/SIDRUC/SQC de fecha 25 de abril de 2025, el Informe N.° 088-2025-UPP-MDSP-C-C de fecha 28 de abril de 2025, la Opinión legal N.° 060-2025-UAJ-MDSP, de fecha 28 de abril del 2025, el Informe N.° 119-2025-UA-MDSP-C de fecha 29 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: ..., d) Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, **previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces.**

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y el numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, de fecha 13 de marzo de 2019, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, literal a) "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco".

Que, de conformidad al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF-77.15, estando a lo recomendado por la responsable de la Unidad de Abastecimientos, podemos concluir que es procedente autorizar la Habilitación de Fondos por Encargo Interno conforme lo solicitado por el área usuaria.

Que, para el presente acto administrativo se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N.° 362-2024- GM-MDSP-C, de fecha 10 de diciembre del año 2024, se aprueba la Directiva N.° 005-2024-MDSP "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de San Pablo"

Que, mediante el Informe N.° 058-2025-MDSP-SGIDRUC-RO-AHH, de fecha 25 de abril de 2025, el Ing. Abel Hancco Huanca, residente del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N.° 2498177, META 048, solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE HABILITO DE FONDO, POR ENCARGO INTERNO, para realizar el PAGO DE TASA por el trámite de la autorización de uso derecho de vía de red vial nacional para la ejecución de obras de infraestructura, correspondiente a la zona de intervención (PE-3SI KM 17+837.61 AL KM 20+140), por el importe de S/ 600.30 (Seiscientos con 30/100 Soles).

Que, mediante el Informe N.° 0310-2025/MDSP/SIDRUC/SQC de fecha 25 de abril de 2025, el Sub Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural -Urbano y Catastro, Ing. Sebastian Quispe Ccarita, solicita autorización para habilitación para la habilitación de fondo por encargo interno, a fin de realizar el pago de la tasa correspondiente al trámite de autorización de uso de derecho de vía de red vial nacional ante PROVIAS Nacional, para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", el monto de habilitación solicitada es por la suma de S/ 600.30 (Seiscientos con 30/100 Soles), y se propone a nombre de la persona de Abel Hancco Huanca, identificado con DNI N 76437660.

Que, mediante el Informe N.° 088-2025-UPP-MDSP-C-C de fecha 28 de abril de 2025, la CPC. Hermelinda Yucra Deza, emite informe de disponibilidad presupuestal para la atención del requerimiento, según sustento técnico al informe de solicitud de encargo interno, autorizado por la supervisión de obra. Afecto a la Meta. SIAF 0048 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO Y PANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO - CANCHIS -CUSCO", con el Rubro 10 Canon, por el importe de S/ 600.30 (Seiscientos con 30/100 Soles).

Por un Cambio Responsable



R.U.C.: 20159340181

E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com

Plaza de Armas s/n.

www.gob.pe/munisanpablo-canchis
www.munisanpablo-canchis.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Que, según la Opinión legal N°060-2025-UAJ-MDSP, de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, abog. Rhony Sacachipana Vera, Opina **PROCEDENTE la AUTORIZAR** la Habilitación de Fondos por Encargo Interno por el monto de S/ 630 (seiscientos con 30/100) el mismo que será destinado para realizar el pago de la tasa correspondiente al trámite de autorización de uso de derecho de vía de red vial nacional ante PROVIAS Nacional, para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO CANCHIS - CUSCO", para lo cual debe cumplirse con los lineamientos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF-77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Que, se tiene el Informe N° 119-2025-UA-MDSP-C de fecha 29 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimientos, emite opinión favorable a la solicitud presentada; por un monto que asciende al importe de S/ 600.30 (Seiscientos con 30/100 Soles), se indica que el área usuaria es el responsable de la solicitud y su administración de los recursos bajo responsabilidad.

Que, en conformidad al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, estando a lo recomendado por la responsable de la Unidad de Abastecimientos, podemos concluir que es procedente autorizar la Habilitación de Fondos por Encargo Interno conforme lo solicitado por el área usuaria.

En uso de la atribución conferida por el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 178-2024-A-MDSP-C. de fecha 31 de octubre del año 2024 y demás normas afines, por lo que se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Habilitación de Fondos por Encargo Interno hasta por la suma de S/ 600.30 (Seiscientos con 30/100 Soles), para realizar el PAGO DE TASA por el trámite de la autorización de uso derecho de vía de red vial nacional para la ejecución de obras de infraestructura, correspondiente a la zona de intervención (PE-3SI KM 17+837.61 AL KM 20+140), afecto a la Meta 0048 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO CANCHIS - CUSCO" "Rubro 18, a nombre de , ING. ABEL HANCCO HUANCA, identificado con DNI N 76437660 Residente del Obra de la Municipalidad Distrital de San Pablo, pago efectuarse del 29 de abril al 05 de mayo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al responsable del encargo interno, ING. ABEL HANCCO HUANCA, identificado con DNI N 76437660 Residente del Obra de la Municipalidad Distrital de San Pablo, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad; caso contrario se efectuará la retención de sus haberes hasta por el monto adeudado.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la UNIDAD DE PLANAMIENTO Y PRESUPUESTO, para su Certificación de Crédito Presupuestario, UNIDAD DE CONTABILIDAD a fin de proseguir con el registro del Compromiso anual mensual y Devengado y a la UNIDAD DE TESORERÍA para el registro de girado correspondiente, el cumplimiento de la presente, sin eximirse de las responsabilidades de verificar y revisar, en estricto cumplimiento a las normativas directivas vigentes y efectuar los procedimientos de control supervisión del fondo aprobado de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, Unidad de Planeamiento y presupuesto el expediente de (08 folio) en original, y demás unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

ARTÍCULO SEXTO: DAR, cuenta la presente Resolución al despacho de alcaldía, y al responsable del portal de transparencia para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.
Alcaldía
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Responsable de Transparencia
Responsable
Archivo GM



Ing. Federico Huamán Tapara
DNI: 42945548
GERENTE MUNICIPAL



Por un Cambio Responsable

R.U.C.: 20159340181

E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com

Plaza de Armas s/n.

www.gob.pe/munisanpablo-canchis
www.munisanpablo-canchis.gob.pe